



Secretaría de EDUCACIÓN

CIRCULAR 078 - -

Tunja, 24 de agosto de 2026

PARA: ALCALDES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, RECTORES DE LAS 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DIRECTORES DE NÚCLEO

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES ACERCA DE USO DE RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2026 - RESOLUCIÓN No. 021319 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 Y DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-111-2026, "DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026"

En atención a la Resolución No. 021319 del 06 de agosto de 2026 proferida por el Ministerio de Educación Nacional *"Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026."* la Secretaría de Educación de Boyacá, se permite informar que mediante el Documento de Distribución SGP-111-2026, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de julio de 2026, se realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026 por \$465.155.436.202. El monto se detalla en el anexo 2 del documento en mención, publicado en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones (SICODIS), del objeto de gasto A-03-03-05-001 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP.

Es preciso manifestar que los recursos anteriormente señalados, por ser de calidad educativa, tienen una destinación específica; estos recursos serán girados directamente a los Municipios para que los mismos, se articulen con las Instituciones Educativas Oficiales y sean utilizados en conectividad escolar, priorizando sedes rurales que no cuentan con dicho servicio, todo con el fin de cerrar las brechas tecnológicas que hay a lo largo y ancho del país, motivo fundamental por el cual se destinaron por parte del MEN estos recursos buscando garantizar el servicio en las zonas rurales del Departamento.

Es preciso señalar que los recursos anteriormente mencionados, por corresponder a calidad educativa, tienen una destinación específica. Estos serán girados directamente a los municipios, quienes deberán articularse con las Instituciones Educativas Oficiales para destinarlos a la conectividad escolar, priorizando las sedes rurales que actualmente no cuentan con este servicio, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas tecnológicas y garantizar la prestación del servicio educativo en las zonas rurales del Departamento.



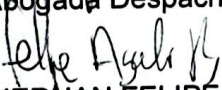
Secretaría de EDUCACIÓN

Cabe aclarar que estos recursos deberán ejecutarse en conectividad escolar, priorizando las sedes rurales con mayor número de estudiantes que no se encuentren beneficiadas por otros programas de conexión. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1 "Criterios para sedes educativas elegibles", literal g), del documento del MEN "Lineamiento Técnico Conectividad Escolar 2025", que establece: "No contar con conectividad dada por otro tipo de programa de orden nacional o territorial, con el fin de evitar duplicidad de programas". En consecuencia, las sedes atendidas por programas como Conexión Total o Centros Digitales no podrán ser intervenidas con estos recursos, para lo cual se anexan listados de sedes conectadas. Una vez adelantada la contratación, se solicita remitir a esta Secretaría el respectivo reporte de la conexión implementada.

Cordialmente,


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaría de Educación de Boyacá

Revisó:  Abogada Despacho SEB.

Aprobó:  **HERNAN FELIPE AGUILAR BLANCO.**
Director Administrativo y Financiero.

Revisó:  **NADIA ALEXANDRA SANABRIA**
Líder Grupo Bienes, Servicios y Sistemas de Información Institucionales.

ANEXOS: Resolución No. 021319 de 06 de agosto 2026 Ministerio de Educación Nacional

Documento SGP-111-2026 "Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026"

Anexo Metodológico 1. "Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para educación, por el componente de calidad - gratuidad, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026"

Anexo Metodológico 2. "Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para educación por el componente de calidad - matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia, ajustada para la vigencia 2026"

Anexos 1 al 2. Documento DD SGP-111-2026 (2).xlsx

Listado 688 Centros Digitales Departamento de Boyacá

Circular 069 de 2026 – Diagnóstico a la conectividad de los Centros Digitales de Boyacá con actualización tecnológica.

Listado 300 sedes educativas de municipios no certificados del Departamento beneficiadas con el contrato de la Gobernación de Boyacá de dotación de servicios de conectividad para instituciones educativas oficiales.